

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 1 de 29

## INFORME DE SEGUIMIENTO

**FINAL**

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

#### OFICINA DE CONTROL INTERNO

Angela Johanna Márquez Mora  
**JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**EQUIPO AUDITOR**  
Ginna Xiomara Cañón Caballero

**PERIODO EVALUADO**  
*01/08/2021 al 31/07/2022*

**FECHA DEL INFORME**  
*14/09/2022*

 <b>AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 2 de 29

Contenido

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b> .....	3
<b>1.1. DESTINATARIOS DEL SEGUIMIENTO</b> .....	3
<b>1.2. EQUIPO AUDITOR</b> .....	3
<b>2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO</b> .....	3
<b>3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO</b> .....	3
<b>4. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO</b> .....	3
<b>5. METODOLOGÍA</b> .....	4
<b>6. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO</b> .....	6
<b>7. RESULTADOS DETALLADOS DEL SEGUIMIENTO</b> .....	7
<b>7.1 FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL</b> .....	7
<b>7.2 RESULTADOS AL SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL</b> .....	27

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 3 de 29

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. DESTINATARIOS DEL SEGUIMIENTO

La presente auditoría tiene como destinatarios principales:

- a) La Secretaría de Despacho, como Representante Legal de la Secretaría Distrital de la Mujer, responsable del Sistema de Control Interno y presidenta del Comité de Conciliación.
- b) Jefa Oficina Asesora Jurídica, como Lideresa del Proceso de Gestión Jurídica y Secretaria Técnica del Grupo Interdisciplinario.
- c) El Director de Contratación, como responsable del Proceso de Gestión Contractual.

### 1.2. EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor asignado para llevar a cabo la presente evaluación es el siguiente:

- Ginna Xiomara Cañón Caballero, Abogada Contratista de la Oficina de Control Interno.

## 2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO

Verificar la adopción de las últimas disposiciones enmarcadas en el Decreto Distrital 430 de 2018, Decreto Distrital 839 de 2018 y la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital en materia de prevención al daño antijurídico, en los lineamientos internos de la Secretaría Distrital de la Mujer -SDMujer- y de las acciones adelantadas en cumplimiento a lo dispuesto en la señalada normativa para el Comité de Conciliación, el grupo interdisciplinario y demás responsables a su cargo.

## 3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El presente seguimiento comprendió la verificación del cumplimiento de la normativa relacionada con la Política de Prevención del Daño Antijurídico en los lineamientos internos emitidos por la SDMujer y las actuaciones realizadas entre el 01 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022.

Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

## 4. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

### Criterios del orden Nacional:

- Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
- Artículo 16 de la Ley 446 de 1998 *“Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”*.
- Capítulo V de la Ley 640 de 2001 *“Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”* derogado por la Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021
		Página 4 de 29

*conciliación y se dictan otras disposiciones.”*

- Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.
- Artículo 16, numeral 1 del artículo 19 y numeral 4 del artículo 20 del Decreto Nacional 1716 de 2009 *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”* compilado en el Decreto Nacional 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*

#### **Criterios del orden Distrital:**

- Decreto Distrital 428 de 2013 *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*
- Artículo 39 del Decreto 430 de 2018 *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.
- Artículo 9 del Decreto 839 de 2018 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*.
- Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales”*.

#### **Criterios del orden Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer:**

- Resolución 0456 del 16 de diciembre de 2013 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 215 del 30 de julio de 2013”*, que creó el Comité Técnico de Conciliación de la Entidad.
- Resolución 0147 del 4 de abril de 2016, mediante la cual se conformación el Comité de Conciliación en la Secretaría Distrital de la Mujer
- Resolución 304 de 2017 *“Por medio del cual el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, aprobó el acto administrativo por el cual se adoptó el Manual que contiene la Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Secretaría”*.
- Acuerdo 01 de 2021 *“Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”*.
- Acuerdo 02 de 2021 *“Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 del 5 de febrero de 2021 mediante el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer”*.
- Acuerdo 03 de 2021 *“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 02 de 2021 “Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 del 5 de febrero de 2021 mediante el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer”*.
- Acuerdo 04 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”*.

### **5. METODOLOGÍA**

El presente ejercicio auditor se realizó en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos, el *“Estatuto de Auditoría para la Secretaría Distrital de la Mujer”* y el *“Código de Ética para el Ejercicio de Auditoría Interna”* aprobados por el Comité Institucional de Coordinación

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 5 de 29

de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los lineamientos establecidos para el Proceso Seguimiento, Evaluación y Control.

### ***Planeación del Seguimiento:***

La Oficina de Control Interno dio inicio e informó de la ejecución del presente seguimiento mediante memorando N°3-2022-003097 del 02 de agosto de 2022 a la Oficina Asesora Jurídica y se realizó solicitud formal de información sobre los problemas que fueron identificados, priorizados o se han presentado de manera reiterativa, acciones adelantadas respecto de las anteriores situaciones por parte del grupo interdisciplinario, seguimientos y evaluaciones realizadas por el Comité de Conciliación a la Política y la relación de lineamientos internos vigentes de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

De igual manera el 02 de agosto de 2022 a través del radicado N°3-2022-003098 se realizó solicitud al Director de Contratación sobre el reporte de avance a la matriz de acción y seguimiento a las medidas adoptadas a los riesgos en las etapas precontractual, contractual, pos contractual, junto a la medición del grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos a través de los indicadores y/o informe semestral ordinario o extraordinario a solicitud del Comité de Conciliación, con todas las acciones que se han desarrollado en el marco de la política de prevención del daño antijurídico en materia de contratación a cargo de la Dirección de Contratación durante el periodo auditado.

### ***Desarrollo del Seguimiento:***

La recopilación y verificación de la información se realizó de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales y normas aplicables definidas para el ejercicio auditor (inspección y análisis de documentos, registros e información aportada por el proceso y disponible en la página web de la Entidad), habiendo recibido respuesta a las solicitudes anteriores mediante memorando de radicado N°3-2022-003195 de 09 de agosto de 2022, junto con los soportes cargados en el OneDrive mediante carpeta denominada “CONTROL INTERNO EVIDENCIAS PPV AGT9” compartida por la secretaria técnica del Comité de Conciliación y que ahora reposan en la carpeta compartida de la Oficina de Control Interno.

De otra parte, la Dirección de Contratación dio respuesta a la solicitud mediante memorando interno N°3-2022-003321 de 19 de agosto de 2022 mediante el cual se allegó los soportes contenidos en un documento y una carpeta comprimida con la información relativa al seguimiento realizado a las tres etapas contractuales.

Como última etapa, con la información identificada y consolidada a lo largo del presente trabajo se construye el informe cuyas conclusiones se clasifican en fortalezas y debilidades; estas últimas que a su vez están compuestas por dos tipos, las oportunidades de mejora y los hallazgos, cuyas definiciones se detallan a continuación:

- **Oportunidad de mejora:** Situación que podría convertirse en un futuro incumplimiento de un requisito (hallazgo) que podría llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos, procesos, planes, programas o proyectos. En caso de que, producto de análisis realizado, el proceso determine que se acogerán las oportunidades de mejora y se tomen medidas para su tratamiento o en caso de que sea requerido, las mismas deberán documentarse en el correspondiente plan de mejoramiento.
- **Hallazgo:** Es el resultado de la comparación de La Condición (situación detectada o hechos identificados) con El Criterio que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 6 de 29

procedimientos). Los hallazgos deben ser objeto de formulación de acciones tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales harán parte del correspondiente plan de mejoramiento.

Es de aclarar que el término “**Plan de Mejoramiento**” hace referencia al instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto en los resultados esperados, el logro de los objetivos de la entidad y la ejecución del plan de acción institucional. Su objetivo primordial es promover que la gestión de la entidad se desarrolle en forma eficiente y transparente, a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y/o de la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

## 6. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Tipo de Resultado	Consecutivo	Título	Proceso Responsable
Oportunidad de Mejora	OM-01-GJ-2022	Inoportunidad en la publicación de actos administrativos y documentos asociados a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de conformidad a las disposiciones normativas de la SDMujer	Comité de Conciliación Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario
Oportunidad de Mejora	O-02-GJ-2022	Desactualización del Acuerdo 2 y 3 de 2021 y Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual de 2021	Comité de Conciliación Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario
Oportunidad de Mejora	OM-03-GJ-2022	Falta de especificidad en el Informe presentado al Comité de Conciliación de los puntos de análisis contenidos en el segundo paso de la Directiva 025 de 2018	Grupo Interdisciplinario
Oportunidad de Mejora	OM-04-GJ-2022	Vacío en los lineamientos dispuestos en la “Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual Secretaría Distrital De La Mujer”	Comité de Conciliación
Oportunidad de Mejora	OM-05-GJ-2022	Falencias en la formalización del documento “Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual” en el marco de los lineamientos del sistema integrado de gestión -SIG-	Gestión Jurídica Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario
Oportunidad de Mejora	OM-06-GJ-2022	Debilidades en la formulación de indicadores del Plan de Acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico en Materia Contractual	Grupo Interdisciplinario Comité de Conciliación
Oportunidad de Mejora	OM-07-GJ-2022	Soportes incompletos de las acciones adelantadas en la implementación del Plan de Acción de la Política de Prevención al Daño Antijurídico en Materia Contractual	Dirección de Contratación
Oportunidad de Mejora	OM-08-GJ-2022	Reporte cuantitativo incompleto de los indicadores de medición del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en - Materia Contractual	Dirección de Contratación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 7 de 29

## 7. RESULTADOS DETALLADOS DEL SEGUIMIENTO

En virtud de lo dispuesto en la normativa nacional y distrital sobre la política de Prevención del Daño Antijurídico para las entidades del Estado, ésta tiene como propósito fundamental el control o reducción de las falencias administrativas o misionales que pueden o son fuente litigiosidad, haciendo parte de la Defensa Judicial como estrategia preventiva, la observación de asuntos que son susceptibles de ser decididos por los jueces, para que ni siquiera tengan la posibilidad de llegar a esa etapa, en razón a la implementación de acciones coordinadas al interior de las entidades, siendo posible prever y evitar dichos riesgos de connotación onerosa para la administración distrital en el presente caso.

A continuación, se pone en conocimiento los avances, fortalezas y/u oportunidades de mejora en la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, así como en la implementación y seguimiento a la Política de Prevención de Daño Antijurídico en Materia Contractual, donde se aclara que quedará pendiente para el siguiente seguimiento la verificación de los pasos sexto y séptimo de la Directiva 025 de 2018 y demás obligaciones a cargo del Comité de Conciliación y del Grupo Interdisciplinario, en razón a que la entrega del primer reporte semestral a cargo de la Dirección de Contratación al Comité de Conciliación se hizo el 27 de julio de la presente anualidad y el alcance del presente seguimiento comprendió hasta el 30 de julio de 2022, motivo por el cual el Comité de Conciliación no generó dentro del presente alcance el seguimiento a la implementación de la política.

### **7.1 FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL**

#### **FORTALEZAS:**

- La SDMujer cuenta con el Comité de Conciliación como instancia a cargo de la competencia para proferir las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, el que de acuerdo con sus funciones actualizó el *“Manual de Prevención del Daño Antijurídico - Lineamientos Metodológicos para la Formulación y Adopción de Políticas De Prevención Del Daño Antijurídico”* el cual fue publicado en la plataforma de Gestión Documental LUCHA mediante código GJ-MA-01 versión 3 el 20 de diciembre de 2021 y se encuentra ajustado a las nuevas disposiciones enmarcadas en el Decreto Distrital 430 de 2018, Decreto Distrital 839 de 2018 y la Directiva 025 de 2018.
- La Entidad cuenta con el Grupo Interdisciplinario creado mediante el Acuerdo 02 de 2021 y modificado por el Acuerdo 03 de 2021, el cual se encuentra conformado por la (el) Subsecretaria(o) de Políticas de Igualdad o la persona que designe, la (el) Subsecretaria(o) de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades o la persona que designe, la (el) Subsecretaria (o) de Gestión Corporativa o la persona que designe, la (el) jefa (e) de la oficina Asesora de Planeación o la persona que designe, la (el) Jefa (e) de la Oficina Asesora Jurídica o la persona que designe, quien ejerce la Secretaría Técnica del Grupo interdisciplinario y la (el) Directora(or) de Contratación o la persona que designe.
- Este Grupo Interdisciplinario en cumplimiento de sus funciones, como lo es priorizar las causas recurrentes o reiteradas, identificar fallas administrativas, dependencia(s) en donde ésta(s) ocurre(n) y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la(s) falla(s), presentaron ante el Comité de Conciliación en sesión N° 16 del 16 de julio de 2021 el *“Informe de Casos y Situaciones para la Definición de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en la Secretaría Distrital de la Mujer”* mediante el cual se concluyó que:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 8 de 29

*“De los antecedentes presentados, correspondientes a solicitudes de conciliación, demandas en curso y temas relacionados con los hallazgos, aun cuando son pocos los casos, es posible identificar algunos reiterados, lo que amerita que en la Secretaría Distrital de la Mujer se fijen medidas de prevención en asuntos contractuales, fortalecimiento del ejercicio de supervisión para evitar la ocurrencia de hechos cumplidos, o pagos o desembolsos sin la debida justificación o verificación. Como información adicional se sugirió que la Dirección de Contratación verifique cuáles son los riesgos o asuntos que podrían ser abordados en la primera política de prevención del daño antijurídico en la SDMujer”.*

*“El informe presentado por la Oficina Asesora Jurídica como el reporte consolidado por la Dirección de Contratación, permiten apreciar (...) que se debe priorizar por la importancia, una política de prevención del daño antijurídico sobre asuntos contractuales, que aborde de manera principal el ejercicio de supervisión y planeación acorde con las problemáticas identificadas, las cuales eventualmente pueden generar un eventual daño antijurídico o litigiosidad para la Secretaría Distrital de la Mujer. Considerando que los referentes principales son tomados de la matriz de contratación, y reporte de presuntos hallazgos, ante la baja litigiosidad, se considera que las fallas pueden ocurrir en todas las dependencias en la medida que las diferentes áreas intervienen en procesos contractuales y ejercer actividades de supervisión”.*

- El Comité de Conciliación expidió el Acuerdo 04 del 20 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”*, la cual fue aprobada en la sesión N°28 del Comité de Conciliación el día 15 de diciembre de 2021 y suscrita por la Secretaria de la Entidad el 2° de diciembre de 2021.
- La SDMujer cuenta con un Plan de Acción que contiene cada una de las situaciones que fueron identificadas en el proceso de elaboración de la Política de Prevención al Daño Antijurídico en Materia Contractual y que se pueden presentar en todas sus etapas que adelanta la Entidad, así como las acciones, la descripción de la acción, los resultados esperados, el área responsable de la misma, el cronograma de las medidas adoptadas, los recursos presupuestales e indicadores.

#### **OPORTUNIDADES DE MEJORA:**

##### ***Oportunidad de Mejora N°01 - Inoportunidad en la publicación de actos administrativos y documentos asociados a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de conformidad a las disposiciones normativas de la SDMujer***

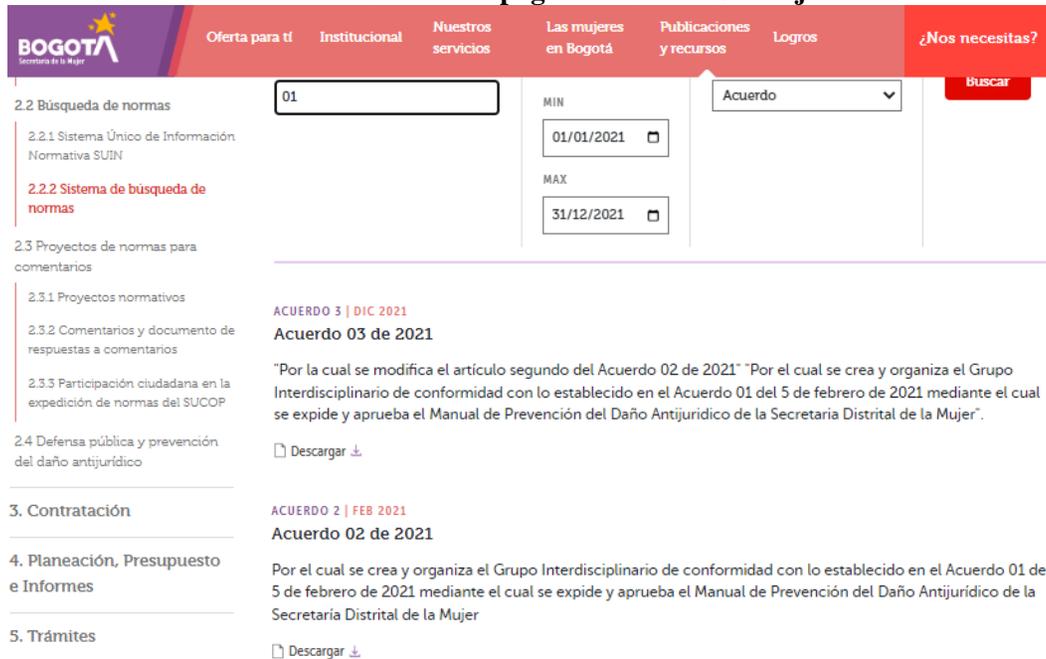
De acuerdo con la verificación de la publicidad realizada a los documentos relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico, de conformidad con los tiempos de expedición y en virtud de las disposiciones normativas relativas a la entrada en vigencia de dichos actos administrativos, se identificó lo siguiente:

- El Acuerdo 01 y 02 del 05 de febrero de 2021 y 03 del 19 de marzo de 2021 se encuentran registrados en el aplicativo de gestión documental LUCHA en el proceso de Gestión Jurídica, en la pestaña de *“Manual”* desde el 20 de diciembre de 2021, como documento asociado al *“Manual de Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y Lineamientos Metodológicos para la Formulación y Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”*.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 9 de 29

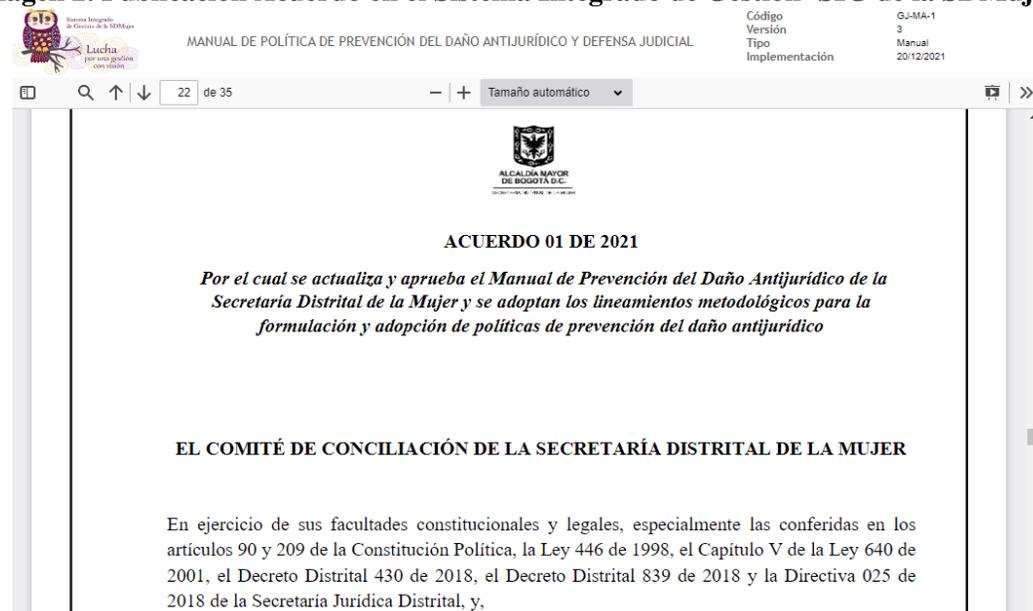
- El Acuerdo 03 del 19 de marzo de 2021 se publicó hasta el mes de diciembre de 2021 a través del Botón de Transparencia.

### Imagen 1. Publicación de Acuerdos en el Botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web de la SDMujer



Fuente: <https://www.sdmujer.gov.co/index.php/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normatividad>

### Imagen 2. Publicación Acuerdo en el Sistema Integrado de Gestión -SIG de la SDMujer LUCHA.



Fuente: [https://kawak.com.co/sdmujer/gst\\_documental/doc\\_visualizar.php?v=1506](https://kawak.com.co/sdmujer/gst_documental/doc_visualizar.php?v=1506)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 10 de 29

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:***

Mediante memorando radicado N°3-2022-003582 de 5 de septiembre de 2022 la jefa de la Oficina Asesora Jurídica (E) como secretaria técnica del grupo interdisciplinario de la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual indicó que: “A partir de lo indicado en el informe de auditoría preliminar, se verificó que el Acuerdo 01 de 2002, se encuentran publicado en la página en el siguiente link: [https://sdmujer.gov.co/leyde-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normatividad en el numeral 2.1.5 Políticas Lineamientos y Manuales- 2021](https://sdmujer.gov.co/leyde-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normatividad%20en%20el%20numeral%202.1.5%20Políticas%20Lineamientos%20y%20Manuales%202021).

*(Se anexan imágenes de pantalla).*

*Los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:*

**Acuerdo 01 de 2021** “Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico” y su Anexo. <https://sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-07/documentos/Acuerdo%2001%20Por%20la%20cual%20se%20aprueba%20el%20Manual%20de%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Da%C3%B1o%20Antijuridico%20de%20la%20Secretaria%20de%20la%20Mujer.pdf>.

Anexo Manual de Prevención del Daño Antijurídico Lineamientos Metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico <https://sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-07/documentos/Manual%20de%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Da%C3%B1o%20Antijuridico.pdf>”.

*En relación con las publicaciones se considera necesario valorar que la Oficina Asesora Jurídica ha recibido acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación para publicar en LUCHA y en el link de Transparencia, los actos administrativos expedidos a partir de las funciones del Comité de Conciliación, como se informó con antelación en la auditoría realizada al Comité de Conciliación y como en efecto, se documentó en el “INFORME DE AUDITORÍA FINAL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA “COMITÉ DE CONCILIACIÓN” 29/06/2022- Radicado SDMujer 3-2022-002679, texto en el cual se señaló:*

*“Oportunidad de Mejora N°03 – Actualización de documentos asociados a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial registrados en sistemas de información  
(..)*

*Recomendación(es) Específica(s): ”*

▪ *Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación orientación respecto a la actualización en el Botón de Transparencia y de Acceso a la Información Pública numeral 2.1.5. el Manual de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y Lineamientos Metodológicos para la Formulación y Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en la versión que se encuentra documentada en el SIG LUCHA (Versión 3 del 20 de diciembre de 2021).*

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 11 de 29

- *Continuar con la actualización del procedimiento GJ-PR-4 - DEFENSA JUDICIAL, V2, respecto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y realizar su publicación en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA”.*

***Actuaciones que se encuentran en proceso de acuerdo con el plan de acción aprobado, por el Comité de Conciliación en sesión del 8 de julio de 2022 - ACTA N° 15-2022, para dar cumplimiento al Plan de Mejora resultado de la auditoria interna al Comité de Conciliación.***

*(Se anexa imagen de pantalla).*

***Acción que se encuentra registrada en LUCHA ID 902, así:***

*(Se anexa imagen de pantalla).”*

***Respuesta de la Oficina de Control Interno:***

Como resultado del análisis de la respuesta recibida, si bien, la Oficina Asesora Jurídica -OAJ- allegó a ésta Oficina las imágenes de pantalla y links de publicación del Acuerdo 01 de 2021 en la página web de la SDMujer, al realizar la verificación de dicha información no se encontró la información reportada, por lo cual se llevó a cabo entrevista a la OAJ el día 09 de septiembre de 2022 a las 3:00 pm mediante plataforma Teams, de la cual se obtuvo de una parte, la complementación de la ruta de publicación en la página web institucional del Acuerdo 01 de 2021 asociado al Manual de Prevención del Daño Antijurídico, a través del Botón de Transparencia en el numeral 2.1.5 Políticas Lineamientos y Manuales - Políticas y Lineamientos Sectoriales – 2021 – en oportunidad para la entrada en vigencia como lo dispone el marco normativo, y de la otra, la identificación de la formulación del plan de mejoramiento en el Sistema Integrado de Gestión -SIG- LUCHA con ID 902 la cual no registra avance en su ejecución, teniéndose como plazo para adelantar las acciones determinadas por el proceso hasta el 31 de octubre de 2022, situaciones por las cuales se elimina de la presente oportunidad de mejora la primera viñeta.

Ahora bien, en relación con la oportunidad de publicación en el aplicativo LUCHA de los Acuerdos 01, 02 y 03 de 2021 y en la página web de la Entidad para la entrada en vigencia del Acuerdo 03 de 2021 *“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 02 de 2021 “Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 del 5 de febrero de 2021 mediante el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer”* como lo dispuso el acuerdo suscrito por la Secretaria Distrital de la Mujer el día 19 de marzo de 2021, la Oficina Asesora Jurídica no se allegó ninguna respuesta soportada por lo cual se mantiene su contenido de la presente oportunidad de mejora, se ajusta la redacción de la primera recomendación y se adicionan las dos últimas.

***Recomendación(es) Específica(s):***

- Establecer controles que permitan llevar a cabo la publicidad de los actos administrativos y documentos asociados a los mismos para la efectiva entrada en vigencia con efectos jurídicos para la Entidad, en los diferentes espacios de la página web de la Entidad, esto es, tanto en el Botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en el aplicativo LUCHA, de acuerdo con el marco normativo que rige a la Entidad para tales fines.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 12 de 29

- En acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, unificar la ubicación de publicación de los documentos normativos que se encuentran asociados a lineamientos internos de la Entidad, con la finalidad que de una parte, quienes la integran tengan conocimiento del (los) lugar (es) donde debe quedar cargada dicha documentación en los diferentes espacios de la página web institucional, y de la otra, la facilidad en el acceso a la información por parte de los veedores ciudadanos y demás interesados como lo dispone la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública.
- Si en dicho acompañamiento realizado por la Oficina Asesora de Planeación, ésta recomienda y/o solicita no realizar la publicidad de determinados documentos a través de los canales de información de la página web de la SDMujer, se recomienda contar con los soportes debidamente justificados para la toma de estas decisiones, de conformidad con el marco jurídico jerárquico que rige a la Entidad.

***Oportunidad de Mejora N°02- Desactualización del Acuerdo 2 y 3 de 2021 y Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual de 2021***

Con ocasión a la revisión realizada a los lineamientos contentivos de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se identificaron aspectos discordantes en la armonización normativa y de procesos al interior de la Entidad, tales como que en el literal a) del artículo 2 “**CONFORMACIÓN**” del Acuerdo 02 de 05 de febrero de 2021, así como en el literal a), del artículo 2 “**CONFORMACIÓN**” del Acuerdo 03 de 19 de marzo de 2021, y en la “**Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual Secretaría Distrital de la Mujer**” Código GC-MC-01 versión 1 que se allegó como soporte al presente seguimiento por parte de la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario, en los cuales se encuentra desactualizada la denominación del cargo de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, de conformidad al artículo 2 del Decreto 434 del 04 de noviembre de 2021, mediante el cual se modifica el artículo 9 del Decreto 428 de 2013 así: “*Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad. Son funciones de la Subsecretaría del Cuidado (...)*”.

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:***

Mediante memorando radicado N°3-2022-003582 de 5 de septiembre de 2022 la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica (E) como Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario de la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual indicó que “*En el informe preliminar de auditoría se expone que en los artículos: “ ... el literal a) del artículo 2 “CONFORMACIÓN” del Acuerdo 02 de 05 de febrero de 2021, así como en el literal a), del artículo 2 “CONFORMACIÓN” del Acuerdo 03 de 19 de marzo de 2021, y en la “Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual Secretaría Distrital de la Mujer (...) cuales se encuentra desactualizada la denominación del cargo de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, de conformidad al artículo 2 del Decreto 434 del 04 de noviembre de 2021”.* Negrilla propia.

*En este orden, se precisa que el Acuerdo 04 de 2021 correspondiente a la Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual Secretaría Distrital de la Mujer, no se incluye ningún artículo que determine la conformación del grupo interdisciplinario, siendo definido únicamente en el artículo 2 del Acuerdo 02 de 2021 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 03 de 2021.*

*Ante lo cual se precisa, que los Acuerdos 02 y 03 de 2021 suscritos por la Secretaría del Despacho a partir de la aprobación del Comité de Conciliación, fueron aprobados con antelación, a la expedición del Decreto Distrital 434 del 4 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” 5, texto que dispuso:*

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 13 de 29

*“ARTÍCULO 9°. Modificado por el art. 2, Decreto Distrital 434 de 2021. Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad. Son funciones de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer, las siguientes: (..)”*

*En consecuencia, para el momento que se expidieron los Acuerdos 02 y 03 de 2021, se realizó la efectiva y correcta revisión de los lineamientos institucionales vigentes, incluyendo la denominación de las dependencias que integrarían el grupo interdisciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la fecha de aprobación de estos actos administrativo la denominación del Área era “Subsecretaria de Políticas de Igualdad”.*

*Sin embargo, con base en la oportunidad de mejora expuesta, se procederá a la modificación de los Acuerdos 2 y 3 de 2021, en cuanto a la conformación del Grupo Interdisciplinario.”*

***Respuesta de la Oficina de Control Interno:***

De acuerdo con la réplica recibida por la OAJ, es pertinente manifestar que para ésta Oficina es claro que en el momento en el que se emitieron los Acuerdos 02 del 5 febrero y Acuerdo 03 del 19 de marzo ambos de 2021, aún no se había llevado a cabo la modificación a la denominación del cargo de la Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad, por cuanto esta se realizó hasta el 04 de noviembre de 2021 de conformidad al artículo 2 del Decreto 434 y por ende, no debían haberlo tenido en cuenta en el momento en la elaboración de éstos Acuerdos, no obstante, esto no excluye de la necesidad de actualización de dichos documentos que hacen parte del marco normativo de la Entidad.

Ahora, en relación con la Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual de 2021, si bien, como lo expresó la OAJ no se incluyó en ésta ningún artículo sobre la conformación del grupo interdisciplinario, en el párrafo segundo del numeral 1 “Presentación”, se encuentra señalado que: ***“Así, las actividades iniciales fueron desarrolladas por el grupo interdisciplinario integrado por Subsecretaria de Políticas de Igualdad, Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, Subsecretaria de Gestión Corporativa, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica y Director de Contratación, de en observancia de lo dictado en el Acuerdo 01 de 2021(...)”*** (negrita por fuera del texto original), evidenciándose la falta de observancia a la modificación realizada del artículo 9 del Decreto 428 de 2013, mediante al artículo 2 del Decreto 434 del 04 de noviembre de 2021, en la denominación de la ***“Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad. Son funciones de la Subsecretaría del Cuidado (...)”***, por cuanto esta política en materia contractual fue producida con posterioridad a la disposición normativa en mención.

De acuerdo con lo anterior, la presente oportunidad de mejora esta se mantiene en las mismas condiciones como fue reportado en el informe preliminar (radicado N°3-2022-003508 del 31 de agosto de 2022).

***Recomendación(es) Específica(s):***

- Llevar a cabo una revisión a los lineamientos institucionales vigentes relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico y realizar actualización de conformidad con la estructura y denominación de los procesos de acuerdo con las modificaciones normativas la Entidad.
- Tener en cuenta la anterior recomendación futuras políticas de prevención del daño antijurídico para la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 14 de 29

***Oportunidad de Mejora N°03- Falta de especificidad en el Informe presentado al Comité de Conciliación de los puntos de análisis contenidos en el segundo paso de la Directiva 025 de 2018***

De acuerdo con la revisión realizada a la implementación del Manual de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, se verificó la elaboración al informe denominado “**PROPUESTA DE POLÍTICA PREVENCIÓN DAÑO ANTIJURÍDICO MATERIA CONTRACTUAL SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**” que fue presentado por el grupo interdisciplinario al Comité de Conciliación y posteriormente aprobado el día 16 de julio de 2022 mediante acta N°16, en el que si bien, se observa un análisis de las principales causas generadoras de daño antijurídico, no se detalla de forma clara y precisa a que punto específico corresponde de conformidad con lo dispuesto en:

- En el numeral 4 del Segundo Paso de la Directiva 025 de 2018, el cual expresa que el Grupo Interdisciplinario debe: “**Presentar al Comité de Conciliación los resultados del análisis, por medio de un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos), y los demás que se consideren pertinentes**” (negrita por fuera del texto original).
- El numeral 7.3.4 en el que se señala: “**Presentar al Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer los resultados del análisis, por medio de un informe detallado que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos), y los demás que se consideren pertinentes**” del título “7. Lineamientos Metodológicos y Etapas para la Formulación y Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico” del “**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**” (negrita por fuera del texto original) Cod. GJ -MA – 1 versión 3.

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:***

Mediante memorando radicado N°3-2022-003582 de 5 de septiembre de 2022 la jefa de la Oficina Asesora Jurídica (E) como Secretaria Técnica del Grupo Interdisciplinario de la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual indicó que: “*En relación con los argumentos expuestos en la oportunidad de mejora, se observa que en cumplimiento de la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital “ASUNTO: Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales”, el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, aprobó el Acuerdo 01 de 2021 y respectivo Manual anexo, documento que constituye la herramienta general en la Secretaría Distrital de la Mujer, en la cual se recogió y desarrolló en sentido estricto el lineamiento dado por la Secretaría Jurídica en la citada Directiva, como se explicara en párrafos siguientes. Lo cual equivale a la herramienta general interna.*

*En el numeral 7.3.4 del anexo del Acuerdo 01 de 2021 se incluyó que el informe que presente el grupo interdisciplinario debe contener cada uno de los puntos estudiados: administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, y los demás que se consideren pertinentes, lo cual corresponde de manera precisa a las actividades realizadas previamente en observancia de las tareas indicadas en el Primer paso y apartes del Segundo Paso contenido en la Directiva 025 de 2018: (Se anexa pantallazo de la denominación del primer y segundo paso de la Directiva 025 de 2018).*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 15 de 29

**Primer Paso.** Identificación del problema - Priorización casos reiterados o recurrentes

**Segundo paso.** Identificación de las causas y determinación de la dependencia en donde ocurre la falla.

1. Identificar la causa y extraer la falla y/o el error cometido.
2. Establecer y analizar las causas.
3. Identificar la (s) dependencia (s) en donde ocurre la falla.

Directiva 025 de 2018 Secretaría Jurídica:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82028>

Bajo las orientaciones exactas que contiene la Directiva 025 de 2018, se aprobó el MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO6, anexo del Acuerdo 01 de 20221, disponiendo:

**“7. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.**

El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, en concordancia con lo indicado en los artículos 39, 40 y 41 del Decreto Distrital 430 de 20184, acoge los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico establecidos en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital que se aplicarán para la definición de nuevas políticas de prevención del daño antijurídico y Defensa Judicial o para la actualización de las políticas generales contenidas en el Manual adoptado mediante la Resolución 304 del 13 de septiembre de 2017 en los casos que se requiera, lo que se surtirá siguiendo los pasos y actividades que se definen a continuación.

**7.1 Identificación del Problema - Priorización de casos relevantes, reiterados o recurrentes.**

El Comité de Conciliación a través de su Secretaria Técnica entregará semestralmente al Grupo Interdisciplinario un informe sobre la actividad litigiosa de la entidad, en el que se indique las sentencias condenatorias, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales o judiciales, y demás circunstancias que hayan generado reclamaciones y pagos en contra de la Entidad, con el propósito de que éste determine la frecuencia con que se presentan los casos y los priorice, tanto en virtud de la cuantía, la frecuencia o relevancia, con el fin de determinar la procedencia para formular la respectiva Política de Prevención del Daño Antijurídico si hay lugar a ello. El informe también podrá contener algunas observaciones de entes de control que puedan generar a futuro un riesgo jurídico para la entidad.

La Secretaria Técnica del Comité trasladará a los integrantes de grupo interdisciplinario, la información, para que se adelanten las acciones que se definen a continuación. Las primeras políticas de prevención del daño antijurídico se podrán formular tomando como insumos y antecedentes principales los asuntos de que tratan los procesos judiciales en curso, así como las conciliaciones extrajudiciales que han vinculado a la Secretaría Distrital de la Mujer desde su creación, problemáticas que no han sido objeto de ese tipo de análisis, ni fueron valoradas en la Resolución 304 del 13 de septiembre de 2017, por haber ocurrido con posterioridad a su expedición.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 16 de 29

## **7.2 Responsable: Grupo Interdisciplinario.**

*Recibidos los informes de que trata el acápite anterior, el grupo interdisciplinario creado por el Comité de Conciliación, en la primera etapa tendrá a su cargo las siguientes actividades:*

*7.2.1 Determinar e identificar las causas de un eventual daño, o asuntos litigiosos que se valoren en los informes remitidos por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, así como de las sentencias condenatorias, procesos judiciales en trámite, reclamaciones, hallazgos, solicitudes de conciliaciones extrajudiciales o judiciales o mediante cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos MASC, reclamaciones o solicitudes de revocatoria, entre otros.*

*7.2.2 El periodo por analizar será mínimo sobre los últimos (3) años.*

*7.2.3 Identificar en una matriz o ficha los casos relevantes, reiterados o recurrentes con base es:*

- a) - Sentencias condenatorias, demandas en trámite, y laudos arbitrales.*
- b) - Decisiones de conciliación extrajudicial o judicial tomadas por el Comité de Conciliación.*
- d) - Actividad precontractual, contractual o pos-contractual, entre otras. Que identifiquen las áreas, y la Dirección de contratación.*
- e) - Valores de los pagos que realice la Secretaría Distrital de la Mujer por casos resultantes de la sumatoria de las sentencias, conciliaciones y reclamaciones realizadas en cada caso.*
- f) - Solicitudes o reclamaciones con pretensión de pago, o que puedan generar un asunto litigioso.*
- g) - La frecuencia con que se presentan los casos, esto es, la cantidad de veces que se repite en un lapso determinado por la entidad, conforme a lo previsto en el numeral 2 de este paso.*

*7.2.3 Priorizar los casos en virtud de la cuantía como de la frecuencia, o por la importancia, para focalizar los esfuerzos de generación de una política de prevención del daño antijurídico.*

*7.2.4 Acorde con las funciones que ejerce cada área clasificar los casos, acciones u omisiones que pueden generar un eventual daño antijurídico o litigiosidad para la Secretaría Distrital de la Mujer, y que por ende ameritan la formulación de una política de prevención del daño antijurídico. 7.2.5 Los anteriores criterios también servirán para actualizar las políticas de prevención del daño antijurídico cuando se requiera.*

*7.2.5 Los anteriores criterios también servirán para actualizar las políticas de prevención del daño antijurídico cuando se requiera.*

**7.3 Identificación de las causas y determinación de la dependencia donde ocurre la falla. Encargado: Grupo interdisciplinario. El grupo interdisciplinario en la segunda etapa tendrá a su cargo las siguientes actividades:**

*7.3.1 Identificar la(s) causa(s) y extraer la falla y/o el error cometido.*

*7.3.2 Establecer y analizar las causas.*

*7.3.3 Identificar la (s) dependencia (s) en donde ocurre la falla.*

*7.3.4 Presentar al Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer los resultados del análisis, por medio de un informe detallado que precise cada uno de los puntos estudiados (**administrativos, financieros, técnicos, jurídicos**), y los demás que se consideren pertinentes.*

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 17 de 29

7.3.5 El Comité de Conciliación asignará al Grupo interdisciplinario, la elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, y determinará en cada caso el plazo para su entrega”.  
Negrilla propia

**En tanto, la adecuación de la Directiva 025 de 2018, de la Secretaría Jurídica en el Acuerdo 01 de 2021, ha permitido la realización de todas las tareas y construcción de la documentación requerida para que el Grupo Interdisciplinario presente al Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, los resultados del análisis efectuado, el cual incluye asuntos de tipo administrativos, financieros, técnicos y jurídicos, por lo que no es dable considerar la Ausencia de análisis de los puntos contenidos en el paso N°2 de la Directiva 025 de 2018 en el Informe presentado al Comité de Conciliación, como se aduce en la oportunidad de mejora que nos ocupa.**

Lo que se logra desvirtuar teniendo en cuenta, que el informe que presentó el grupo interdisciplinario ante el Comité de Conciliación bajo el texto denominado “INFORME DE CASOS Y SITUACIONES PARA LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER”, analizó e incorporó los diferentes aspectos que se fijaron en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y el Acuerdo 01 de 2021. Lo cual se abordó en el informe, como se expone a continuación:

**Puntos estudiados y evaluados por el grupo Interdisciplinario en el análisis incorporado en el INFORME DE CASOS Y SITUACIONES PARA LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER presentado ante el Comité de Conciliación:**

#### Administrativos

**En el Primer Paso de la Directiva 025 de 2018.** Numerales 1 a 5 determina las actuaciones administrativas que se deben realizar, puntos que fueron reproducidos en el Acuerdo 01 de 2021 de la SDMujer, bajo el cual se orientó y dio aplicación el grupo interdisciplinario en su literalidad, así:

- 1) El informe presentado incluyó: Determinación de condenas, solicitudes de conciliación extra judiciales y judiciales (valorando desde el año 2013 hasta primer trimestre 2021). Reclamaciones y actuaciones administrativas que puedan llegar a generar litigiosidad (se identificaron hallazgos de la Contraloría por los períodos (2019 a primer trimestre 2021)
- 2) En defensa judicial, el período analizado fue más amplio al establecido en la Directiva 025 de 2018 y el Acuerdo 01 de 2021, teniendo presente que era la primera política que se adoptaba en la entidad.
- 3) Se identificaron casos recurrentes: -Documentando que no había hasta el momento sentencias condenatorias, por lo que no se reportan pagos. Tampoco pagos por conciliaciones.  
-Se reportaron conciliaciones extrajudiciales y judiciales analizadas por el Comité de Conciliación (entre 2013 a primer trimestre 2021).  
-La Dirección de Contratación informó sobre diversas situaciones que podrían configurar un eventual daño antijurídico en la Actividad pre contractual, contractual o pos contractual
- 4) Se contextualizó y determinó la priorización, en virtud de la frecuencia de los casos.

Ver apartes del informe titulados:

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 18 de 29

**REPORTE SOBRE CONCILIACIONES Y ACTIVIDAD LITIGIOSA y REPORTE HALLAZGOS CONTRALORÍA – AUDITORÍAS.**

**REPORTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SOBRE RIESGOS QUE SE PRESENTAN EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL.**

**Financieros**

1) *En Primer Paso, numeral 4.4. de la Directiva 025 de la Secretaría Jurídica se dispuso: “4.4. Valores de los pagos que realice la entidad u organismo distrital por casos resultantes de la sumatoria de las sentencias, conciliaciones y reclamaciones realizadas en cada caso”. Lo cual corresponde al numeral 7.2.3 literal e) del Acuerdo 01 de 2021. En orden a ello sobre los asuntos judiciales en trámite se precisó que hasta la fecha la Secretaría Distrital de la Mujer no cuenta con ningún fallo o sentencia definitiva, todas las demandadas judiciales que se han interpuesto contra la Entidad están en proceso, valorando desde 2013 a primer trimestre 2021. Tampoco se acordaron pagos por conciliaciones.*

2) *Se documentó sobre hallazgos de la Contraloría con incidencia fiscal de estos, para identificar posibles causas de demandas.*

3) *En el informe de demandas judiciales se incluyó el asunto objeto de controversia y cuantía. Ver apartes del informe titulados: REPORTE SOBRE CONCILIACIONES Y ACTIVIDAD LITIGIOSA y REPORTE HALLAZGOS CONTRALORÍA – AUDITORÍAS.*

**Técnicos**

*Al identificar que las conciliaciones prejudiciales y demandas en curso en su mayoría de manera reiterada versaban sobre asuntos contractuales, se identificó un tema de priorización sobre temática, sumado a la información al área técnica dada por la Dirección de Contratación. Motivo el cual el documento sobre INFORME DE CASOS Y SITUACIONES PARA LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, se incluyó este insumo y análisis.*

*Ver aparte del informe titulado:*

**REPORTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SOBRE RIESGOS QUE SE PRESENTAN EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL.**

**Jurídicos**

*Se incorporó el análisis de solicitudes de conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales que habían vinculado a la Secretaría Distrital de la Mujer desde su creación hasta el primer trimestre del año 2021 en el marco de la defensa judicial y extrajudicial. Concluyendo en el informe “De los casos relacionados en el cuadro anterior, el grupo interdisciplinario acorde con lo consignado en el numeral 7.2 y 7.3 en el Acuerdo 01 de 2021 y funciones determinadas en el Acuerdo 02 de 2021, considera que se debe priorizar por la importancia, una política de prevención del daño antijurídico sobre asuntos contractuales, que aborde de manera principal el ejercicio de supervisión y planeación acorde con las problemáticas identificadas, las cuales eventualmente pueden generar un eventual daño antijurídico o litigiosidad para la Secretaría Distrital de la Mujer”.*

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 19 de 29

*De acuerdo con lo expuesto, de manera resumida se resaltan los aspectos analizados por el grupo interdisciplinario en. Aspectos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, en observancia de la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica y el Acuerdo 01 de 2021 de la SDMujer.*

*Destacando que el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, aprobó el Acuerdo 01 de 2021 y respectivo Manual anexo7, documento que constituye la herramienta general para la adopción de políticas de prevención de daño antijurídico, documento que es claro y completo sobre los pasos que se deben seguir. El cual incluye en el numeral 7.3.4 que el informe que presente el grupo interdisciplinario debe contener cada uno de los puntos estudiados: administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, y los demás que se consideren pertinentes, lo cual corresponde de manera articulada a las actividades que se deben realizar previamente en observancia de las tareas indicadas en el Primer paso y apartes del Segundo Paso contenido en la Directiva 025 de 2018.*

*En consecuencia, la SDMujer, ya cuenta con una herramienta general para el análisis y elaboración de las políticas de prevención de daño antijurídico, para la identificación de las causas y aspectos contenidos en el segundo paso de la Directiva 025 de 2018, herramienta que corresponde al Acuerdo 01 de 2021 y anexo. Lineamientos que se siguieron debidamente para el análisis que realizó el Grupo Interdisciplinario, por lo que no es procedente señalar que se configuro la ausencia de análisis de los puntos contenidos en el paso N°2 de la Directiva 025 de 2018 en el Informe presentado al Comité de Conciliación. Lo que se debe corroborar con el texto del informe y puntos citados en precedencia.*

***Respuesta de la Oficina de Control Interno:***

De acuerdo con lo expresado por la OAJ en relación a que “(...) el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, aprobó el Acuerdo 01 de 2021 y respectivo Manual anexo, documento que constituye la herramienta general en la Secretaría Distrital de la Mujer, en la cual se recogió y desarrolló en sentido estricto el lineamiento dado por la Secretaría Jurídica en la citada Directiva (...)”, esta Oficina comparte lo correspondiente a la completitud del manual en mención para la emisión del informe a cargo del grupo interdisciplinario, sin embargo, se hace necesario aclarar que la observación realizada recae sobre el informe denominado “PROPUESTA DE POLÍTICA PREVENCIÓN DAÑO ANTIJURÍDICO MATERIA CONTRACTUAL SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER” presentado por el grupo interdisciplinario al Comité de Conciliación y aprobado el día 16 de julio de 2022 mediante acta No. 16, en el que se observa un análisis a las diversas causas, **sin que sea claro a qué componente específico corresponde cada una de ellas** de conformidad con dispuesto en el numeral 4 del segundo paso de la Directiva 025 de 2018 y del numeral 7.3.4 del punto “7. Lineamientos Metodológicos y Etapas para la Formulación y Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico” del MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Cod. GJ -MA – 1 versión 3, impidiendo la facilitación en la comprensión del informe por parte de las autoridades de control tanto internas como externas, así como de los veedores ciudadanos en la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo que lo regula.

En virtud de lo anterior, la presente oportunidad de mejora se mantiene realizando unas precisiones en su redacción, se ajusta el título de la misma y la recomendación.

***Recomendación(es) Específica(s):***

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 20 de 29

- Desarrollar un formato para la elaboración de los informes presentados por el grupo interdisciplinario al Comité de Conciliación, en la implementación del Manual de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, así como de la Directiva 025 de 2018, identificándose los puntos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y demás que se consideren pertinentes a tenerse en cuenta para el análisis sobre la necesidad de la construcción de una política específica para la Entidad.

***Oportunidad de Mejora N°04- Vacío en los lineamientos dispuestos en la “Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual Secretaría Distrital De La Mujer”***

En virtud de la revisión realizada a la Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual de la SDMujer, se observó en el numeral 9 “*Seguimiento y evaluación*” que el grupo interdisciplinario como responsable de la implementación de la política, cuenta con unos términos para hacer entrega del reporte semestral al Comité de Conciliación, pero no tiene un plazo específico para llevar a cabo la obligación de hacer seguimiento a los avances de los indicadores definidos en el plan de acción, evaluando si la política adoptada ha funcionado, si se ha podido implementar, así como para emitir ajustes a la política de ser necesario, en concordancia a lo dispuesto a los pasos de la Directiva 025 de 2018.

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:***

Mediante memorando radicado N°3-2022-003582 de 5 de septiembre de 2022 la jefa de la Oficina Asesora Jurídica (E) como Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario de la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual indicó que: *El Acuerdo 04 de 20218 “Por medio del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer” En el numeral 9, dispuso:*

***“9. Seguimiento y evaluación***

*El seguimiento y evaluación de la presente política se realizada por parte del **Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer**, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero del Acuerdo 01 de 2021, y en concordancia con lo previsto en el numeral 7.7 de los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico, que integra el mismo Acuerdo 01 de 2021.*

*La Dirección de Contratación como responsable principal del plan de acción, deberá presentar al Comité de Conciliación un reporte semestral que consolide toda la información que se genere con las dependencias de la Secretaría Distrital de la Mujer, por las acciones o actividades que se realicen en el marco de la presente política.*

*El primer informe se presentará la última semana del mes de enero, y el segundo, la última semana del mes de julio de cada año, documento que debe informar los avances y resultados del plan de acción señalando las actividades realizadas e identificación de problemas y soluciones brindadas. Si se llegara a considerar la necesidad de modificar los plazos, se deberá informar de manera motivada para que el Comité decida.*

*Por la época de aprobación de la presente política de prevención del daño antijurídico, **el primer informe se rendirá en el mes julio del año 2022 y el segundo en enero del 2023.***

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 21 de 29

*La evaluación de la política de prevención del año antijurídico en materia contractual se **realizará semestralmente**.*

*El comité de Conciliación efectuará seguimiento a los avances de los indicadores definidos en el plan de acción, evaluando si la política adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar, de considerarlo necesario podrá proponer ajustes para obtener los resultados esperados”. Negrilla propia*

*Acorde con lo citado, el seguimiento y evaluación de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer, está a cargo del Comité de Conciliación.*

*En cuanto a la estipulación de términos, a Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital<sup>9</sup>. Como plazos dispone:*

*Segundo Paso (..) 5. El Comité de Conciliación asigna al Grupo interdisciplinario, la elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, y determina el plazo para su entrega”*

*Tercer paso. Responsable Grupo Interdisciplinario.*

*(..) 3. El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento del mismo*

***En el caso concreto se reportan los seguimientos realizados a la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual:***

*El Acuerdo 01 de 2021 señala en el numeral “7.7.4 acorde con los informes presentados, la secretaria técnica del comité de conciliación documentará el avance de la política de prevención del daño antijurídico”, lo cual se realizó bajo las siguientes acciones:*

*a). En sesión del Comité de Conciliación del 20 de mayo de 2022 Acta N° 11, la secretaria técnica del Comité de Conciliación informó:*

*“(..) 3.1 Seguimiento Acuerdo 04 de 2021 “Por medio del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”*

*Oportunidad en la cual se acompañaron los soportes envidados por la Dirección de Contratación.*

*b). Como segundo reporte, la secretaria técnica informó que el 27 de julio de 2022 el Director de Contratación con oficio 3-2022-003005 remitió a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica memorando adjuntando el informe dirigido a las integrantes del Comité de Conciliación. Documentos que fueron divulgados por la secretaria técnica del comité de conciliación con la convocatoria enviada el pasado 2 de agosto de 2022, oportunidad en la cual se señaló:*

*“3.- Traslado del informe semestral presentado por la Dirección de Contratación en el marco de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual Acuerdo 04 de 2021, para que las integrantes e invitados a más tardar el día 9 de agosto 2022 remitan las observaciones o comentarios que estimen procedentes ...”.*

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 22 de 29

*En la sesión del 5 de agosto 2022 la secretaria técnica comunicó nuevamente: “...*

*Como se indicó con la citación remitida el 2 de agosto las integrantes e invitados podrán enviar comentarios u observaciones sobre el informe presentado por la Dirección de Contratación hasta el 9 de agosto 2022, las cuales serán tenidas en cuenta para la evaluación semestral que debe realizar el Comité de Conciliación en observancia de lo estipulado en el Acuerdo 04 de 2021 como se estableció en el numeral 9. “Seguimiento y evaluación”.*

*Por tanto, a partir de las observaciones o sugerencias que se reciban se consolidará el documento sobre el seguimiento y evaluación, realizando el correspondiente análisis sobre el informe y evidencias reportadas por la Dirección de Contratación. como área responsable de la política de prevención daño antijuridico en materia contractual”.*

*Plazo que fue aprobado por las integrantes a través de su participación en la sesión, como se registró en el Acta.*

*Al finalizar el 9 de agosto de 2022, no se recibieron observaciones o comentarios por parte de las integrantes o invitados al comité de Conciliación, en relación con el informe semestral presentado por la Dirección de Contratación en el marco de la política de prevención del daño antijuridico en materia contractual Acuerdo 04 de 2021.*

*En sesión del 19 de agosto de 2022, se amplió el plazo hasta el 26 de agosto de 2022, para que las integrantes remitieran las observaciones y propuesta de evaluación en relación con el informe y evidencias presentadas por el Director de Contratación en el marco de la Matriz del Plan de Acción establecida en el Acuerdo 04 de 2021.*

*Actualmente se está consolidado el documento con las observaciones recibidas de las integrantes del Comité de Conciliación. Se adjuntan las Actas 17, 18 y 19 de 2022 del Comité de Conciliación.*

*En consideración con la recomendación expuesta en la oportunidad de mejora, la Oficina Asesora Jurídica consultará al Comité de Conciliación como responsable de la evaluación y ajustes a la política, para que se pronuncie sobre la fijación de un plazo para este ejercicio, teniendo en cuenta su importancia, complejidad y participación de diferentes áreas del nivel directivo. En el evento que se definan y aprueben plazos específicos se procederá al ajuste del Acuerdo 04 de 2021 en lo pertinente.”*

***Respuesta de la Oficina de Control Interno:***

De acuerdo con las razones expresadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica, las cuales se encuentran en coherencia con lo expuesto por parte de la Oficina de Control Interno y no desvirtúan la situación identificada, se mantiene la presente oportunidad de mejora en las mismas condiciones como fue reportado en el informe preliminar (radicado N°3-2022-003508 del 31 de agosto de 2022).

***Recomendación(es) Específica(s):***

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 23 de 29

- Modificar y/o actualizar la Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual señalando el término en que el Comité de Conciliación debe generar el resultado del seguimiento y evaluación a la implementación del plan de acción y de la política de prevención en mención, así como para definir los ajustes que se requieran en oportunidad y dentro de cada semestre como fue concebido llevarlo a cabo, en concordancia a lo dispuesto a los pasos de la Directiva 025 de 2018.
- Tener en cuenta la anterior recomendación en caso de elaborar nuevas políticas de prevención para la Entidad.

***Oportunidad de Mejora N°05- Falencias en la formalización del documento “Política prevención daño antijurídico materia contractual” en el marco de los lineamientos del sistema integrado de gestión -SIG-***

De acuerdo con la verificación realizada al soporte “Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual” código GC-MC-01, versión 1, aprobado en sesión N°28 del 15 de diciembre de 2021 por el Comité de Conciliación y allegado por la secretaría técnica del grupo interdisciplinario y del Comité de Conciliación, se observó de una parte, que la codificación registrada en el encabezado del mismo no corresponde al proceso a su cargo, siendo este el de Gestión Jurídica, así como tampoco existen las siglas MC en la codificación de los documentos del Sistema Integrado de Gestión (Ver imagen 3); de otra parte, dicho documento tampoco se encuentra publicado en los documentos del Proceso de Gestión Jurídica en el aplicativo LUCHA a pesar de que fue adoptado mediante el Acuerdo 04 de 2021 del 20 de diciembre de 2021.

Adicionalmente, también se observó que el soporte allegado y relacionado con el “Manual de Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y Lineamientos Metodológicos para la Formulación y Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”, se encuentra con la misma codificación que el documento anteriormente relacionado (Ver imagen 4), con la diferencia de que éste si se encuentra publicado en el aplicativo de Gestión Documental LUCHA en el módulo de Gestión Jurídica, de acuerdo con los lineamientos internos de la SDMujer.

**Imagen 3. Encabezado de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia Contractual**

23

 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-MC-01
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Versión 01
	<b>ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL</b>	Fecha de Emisión: 2021
		Página



POLÍTICA PREVENCIÓN DAÑO ANTIJURÍDICO  
MATERIA CONTRACTUAL  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Comité de Conciliación  
Aprobada en sesión No 28-2021 del 15 de diciembre de 2021  
Anexo del Acuerdo 04 de 2021

Fuente: Oficina Asesora Jurídica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-2
	SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL	Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 24 de 29

**Imagen 4. Encabezado del Manual de la Política de Prevención del Daño Antijurídico**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 2 de 20

#### CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO Y ALCANCE

Fuente: Oficina Asesora Jurídica

#### ***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:***

Mediante memorando radicado N°3-2022-003582 de 5 de septiembre de 2022 la jefa de la Oficina Asesora Jurídica (E) como Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario de la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual indicó que *“En relación con la publicación se solicita tener presente que la Oficina Asesora Jurídica ha recibido acompañamiento de la Oficina de Planeación para la publicar en LUCHA y en el link de Transparencia, los actos administrativos expedidos a partir de las funciones del Comité de Conciliación. Recibiendo información consistente en que no todos los documentos pueden ser publicados en LUCHA.*

*Sobre la publicación en LUCHA del Acuerdo 04 de 2021, de conformidad con lo indicado en el “INFORME DE AUDITORÍA FINAL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA “COMITÉ DE CONCILIACIÓN”, ya se había solicitado la publicación en LUCHA de la política de prevención en materia contractual.*

*Acción que se acordó en el plan de mejoramiento realizado al Comité de Conciliación 2022.*

#### ***“O-08-GJ y GC-2022 Publicación de documentos en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA”***

*“Se realizará la publicación de la Política de prevención del Daño Antijurídico en materia contractual en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA, módulo de gestión documental del Proceso Gestión Jurídica, con su respectiva codificación y publicación del Reglamento Interno del Comité de Conciliación en el Sistema Integrado de Gestión LUCHA, módulo de gestión documental del Proceso Gestión Jurídica, para lo cual se solicitará a la Oficina Asesora de Planeación orientación para que determine la procedencia de publicación en LUCHA, considerando la generación de un espacio para el Comité de Conciliación en ese aplicativo”.*

*De acuerdo con la acción de mejora, se realizará el ajuste a la codificación del documento.”*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 25 de 29

***Respuesta de la Oficina de Control Interno:***

De acuerdo con la respuesta emitida por la OAJ y en lo relacionado con la oportunidad de mejora N°8 correspondiente al informe de auditoría al proceso de Gestión Jurídica -Comité de Conciliación- donde se identificó la ausencia de publicación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual en el módulo de gestión jurídica del Sistema Integrado de Gestión -SIG- LUCHA, el proceso tiene formulado un plan de mejoramiento ID 907 cuya fecha de vencimiento está programada para el 30 de septiembre de 2022, en virtud de lo cual, tal como lo indica la Oficina Asesora Jurídica, se recomienda realizar los ajustes a las situaciones identificadas.

De acuerdo con lo anterior, la presente oportunidad de mejora esta se mantiene en las mismas condiciones como fue reportado en el informe preliminar (radicado N°3-2022-003508 del 31 de agosto de 2022).

***Recomendación(es) Específica(s):***

- Realizar las correcciones correspondientes en el documento “Política Prevención Daño Antijurídico Materia Contractual” en concordancia con los lineamientos dispuestos en el Manual del Sistema Integrado de Gestión -SIG código PG-MA-1 versión 3 y en el Instructivo para la Elaboración y Codificación de los Documentos del SIG - Guía Elaboración y Codificación de los Documentos del SIG PG-GU-2 y solicitar el cargue de la política en la plataforma LUCHA para conocimiento de toda la entidad.
- Difundir en la Entidad los documentos oficiales y que desarrollan la política de prevención al daño antijurídico, en el Sistema Integrado de Gestión -SIG- LUCHA y con ello fortalecer la cultura frente a la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 025 de 2018 y Decreto 430 de 2018.
- Solicitar acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, y si dicha dependencia recomienda y/o solicita no realizar la publicidad de determinados documentos a través de los canales de información de la página web de la SDMujer y/o aplicativo del Sistema Integrado de Gestión LUCHA, se recomienda contar con los soportes debidamente justificados para la toma de estas decisiones, de conformidad con el marco jurídico jerárquico que rige a la Entidad.

***Oportunidad de Mejora N°06 – Debilidades en la formulación de indicadores del plan de acción de la Política de Prevención al Daño Antijurídico en Materia Contractual***

Como resultado del análisis del contenido del plan de acción de la Política de Prevención al Daño Antijurídico en Materia Contractual se identificaron las siguientes situaciones:

- La formulación de siete (7) de los indicadores establecidos (Gestión y Resultados) no cumplen con la definición de indicador como se encuentra dispuesto en la Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión versión 4 emitido por el -DAFP, esto es, “*Es una representación (cuantitativa preferiblemente) establecida mediante la relación entre dos o más variables, a partir de la cual se registra, procesa y presenta información relevante con el fin de medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo en un periodo de tiempo determinado, ésta debe ser verificable objetivamente, la cual al ser comparada con algún nivel de referencia (denominada línea base) puede estar señalando una desviación sobre la cual se pueden implementar acciones correctivas o preventivas según el caso*” (subrayado fuera de texto), y por el contrario, su redacción corresponde a una actividad.
- Si bien se aprecian los indicadores de Gestión y en algunos casos de Resultado, para cada situación y acción identificada, no se observó la formulación indicadores que permitan medir el impacto de las

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 26 de 29

medidas adoptadas y con ello la efectiva mitigación de conductas que podrían conllevar a la Entidad a responder por posibles perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales con ocasión a lesiones ilegítimas o daños causados.

***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:***

Mediante memorando radicado N°3-2022-003582 de 5 de septiembre de 2022 la jefa de la Oficina Asesora Jurídica (E) como Secretaria Técnica del Grupo Interdisciplinario de la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual indicó que *“Teniendo presente que la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual, fue aprobada por el Comité de Conciliación, se requiere que esta misma instancia como responsable de la evaluación y seguimiento, apruebe y decida sobre los ajustes en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 04 de 2021 numeral 10 “Ajustes” 10 .*

*Desde la Oficina Asesora Jurídica se solicitará acompañamiento especial a la Oficina Asesora de Planeación para que oriente y revise de nuevo la formulación de los siete (7) indicadores establecidos (Gestión y Resultados,) incorporados en la política de prevención de daño antijurídico en materia contractual correspondiente al Acuerdo 04 de 2021, contando con la participación de la Dirección de Contratación como líder de la implementación de la política dada su especialidad. Verificando que los indicadores cumplan con las condiciones requeridas.*

*Concretada la propuesta de ajustes al Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual, se someterá para aprobación de las integrantes del Comité de Conciliación.”*

***Respuesta de la Oficina de Control Interno:***

De acuerdo con los fundamentos expresados por parte de la Oficina Asesora Jurídica, los cuales se encuentran en coherencia con lo expuesto por parte de esta Oficina de Control Interno, la presente oportunidad de mejora se mantiene en las mismas condiciones como fue reportado en el informe preliminar (radicado N°3-2022-003508 del 31 de agosto de 2022).

***Recomendación(es) Específica(s):***

- Formular indicadores de impacto que permitan evidenciar el cambio en las condiciones objetivas intervenidas, esto es, si en realidad se dio solución a los problemas o a la satisfacción de las necesidades, gracias a la gestión de quienes tienen dicha responsabilidad a su cargo y con ello subsanar las causas identificadas en el Plan de Acción propuesto, determinando su avance en la mitigación de las falencias identificadas, de acuerdo con la *“Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión”* versión 4, de mayo de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Realizar una verificación general y ajustar los indicadores del plan de acción de la política de prevención materia contractual, de tal forma que todos ellos cumplan con las condiciones individuales, en el logro de medir el avance o retroceso dentro de un periodo de tiempo determinado y en alineación con la visión estratégica de la SDMujer.

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 27 de 29

## **7.2 RESULTADOS AL SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL**

### **FORTALEZAS**

- De las acciones identificadas en el Plan de Acción para ejecutar durante la presente vigencia y con fecha límite en el mes de diciembre de 2022 para su realización, a la fecha se han adelantado las siguientes acciones:
  - El 23 de junio de 2022 se publicó en la página de la SDMujer boletina en la que se indicaron los enlaces del ingreso a la plataforma KAWAK y la ruta para encontrar los formatos, procedimientos y manuales de la Dirección de Contratación de los diferentes trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales que se requiera, dándose cumplimiento al 50% del avance en la acción planteada.
  - Se actualizó el Formato con código GC-FO-32 versión 8 el 16 de marzo de 2022 de “*Estudios Previos para la Contratación con Organismos Internacionales*” y el Formato GC-FO 24 versión 6 “*Lista de Chequeo – Expediente Único de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales – Apoyo a la Gestión*” el 25 de abril de 2022, los cuales se ven reflejados en el aplicativo LUCHA.
  - Cada mes se están generando alertas dirigidas a los Supervisores de los Contratos y Convenios, informando los contratos que se encuentran en trámite de liquidar o de perder competencia, de esta manera se lleva el control de los contratos que son objeto de este trámite pos contractual.

### ***Oportunidad de Mejora N°07 – Soportes incompletos de las acciones adelantadas en la implementación del Plan de Acción de la Política de Prevención al Daño Antijurídico en Materia Contractual***

De las acciones adelantadas por la Dirección de Contratación en la implementación de la Política de Daño Antijurídico en Materia Contractual, si bien se observaron soportes relacionados con la socialización realizada el día 10 de marzo de 2022 del Decreto 1860 de 2021 mediante plataforma Teams, tan solo se allegó la convocatoria realizada mediante correo institucional a las servidoras (es) y contratistas, evidenciándose con ello, la falta de soportes que permitan identificar el efectivo desarrollo de las mismas.

#### ***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:***

Mediante memorando radicado N°3-2022-003574 de 5 de septiembre de 2022 el responsable de la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual y Director de Contratación indicó que: “*En las muestras de la respuesta del memorando 3-2022-003321 del 19 de agosto de 2022, se evidencia en el numeral 2. ACCIONES ETAPA CONTRACTUAL el listado de asistencia de la socialización realizada en la Capacitación de Planeación Contractual y Supervisión de Contratos.*

*(Se anexa imagen de pantalla)*

*Por lo tanto, esta dependencia solicita de manera respetuosa tener en cuenta la evidencia registrada en el Informe de Política de Prevención del Daño Antijurídico del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022 y eliminar esta oportunidad de mejora”.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: SEC-FO-2
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	Versión: 03
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 29/12/2021 Página 28 de 29

### ***Respuesta de la Oficina de Control Interno***

Con fundamento en la respuesta recibida por esta Oficina y como resultado de la verificación de las evidencias aportadas por el líder de la política, se confirma lo manifestado en la réplica habiéndose allegado el listado de asistentes a la Capacitación de Planeación Contractual y Supervisión de Contratos realizada el 28 de abril de 2022 a través de la plataforma Teams por lo cual se elimina de la redacción lo relacionado con esta actividad. No obstante, la solicitud de eliminación de la presente oportunidad de mejora no puede ser atendida, toda vez que los soportes de la socialización del Decreto 1860 de 2021 realizada el 10 de marzo de 2022 mediante plataforma Teams, no son suficientes para evidenciar su realización, así como tampoco fueron allegados soportes adicionales que desvirtúen lo identificado en el seguimiento realizado en la política en mención, por lo cual se mantiene la presente oportunidad de mejora.

### ***Recomendación(es) Específica(s):***

- En el reporte de cumplimiento de las acciones relacionadas con socializaciones y capacitaciones por medio de la Plataforma Teams, suministrar los soportes necesarios y suficientes, tales como listados de asistencia y/o grabaciones que permitan evidenciar el Desarrollo y alcance de las mismas.
- Allegar para todas y cada una de las acciones señaladas en el Plan de Acción de la Política de Prevención al Daño Antijurídico en Materia Contractual, los soportes que permitan evidenciar de forma clara e inequívoca el cumplimiento de las mismas.

### ***Oportunidad de Mejora N°08 – Reporte cuantitativo incompleto de los indicadores de medición del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual***

En la verificación realizada al primer informe semestral que entregó la Dirección de Contratación al Comité de Conciliación sobre la implementación del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual, no se encontró el reporte de la medición cuantitativa de todos los indicadores establecidos de acuerdo con el avance de las acciones proyectadas para la presente vigencia y ejecutadas.

### ***Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:***

Mediante memorando radicado N°3-2022-003574 de 5 de septiembre de 2022 el responsable de la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual y Director de Contratación indicó que: “(...) la Dirección de Contratación incluirá en los próximos informes la medición de los indicadores establecidos para cada acción. Cabe resaltar que el informe está en evaluación del comité de conciliación y se encuentra pendiente del direccionamiento por los integrantes.”

### ***Respuesta de la Oficina de Control Interno:***

De acuerdo con la respuesta presentada por la Dirección de Contratación la cual se encuentran en coherencia con lo expuesto por parte de esta Oficina de Control Interno, se mantiene la presente oportunidad de mejora en las mismas condiciones como fue reportado en el informe preliminar (radicado N°3-2022-003508 del 31 de agosto de 2022).

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	<b>Código: SEC-FO-2</b>
	<b>SEGUIMIENTO EVALUACION Y CONTROL</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	<b>Fecha de Emisión: 29/12/2021</b> <b>Página 29 de 29</b>

***Recomendación(es) Específica(s):***

- Incluir en los próximos informes la medición de todos los indicadores establecidos para cada acción, en el cumplimiento a la implementación del Plan de Acción de la política, que provea un reporte más detallado en los avances de la misma.

**Notas finales:**

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por (dependencias proveedoras de información durante la auditoría interna), a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que, las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Entidad.

**ORIGINAL FIRMADO**

**ANGELA JOHANNA MÁRQUEZ MORA**  
**JEFA DE CONTROL INTERNO**